



**PIRQAS. Revista Multidisciplinar de Investigación Educativa (ISSN 2684-0332)**

[www.pirqas.com](http://www.pirqas.com)

Instituto Superior de Formación Docente y Técnica 9-003  
"Normal Superior"

Dirección postal; Barcala 14, San Rafael, Mendoza,  
**Argentina** (CP 5600).

[revistapirqasdeinvestigacion@gmail.com](mailto:revistapirqasdeinvestigacion@gmail.com)

Ríos M. E. y Expósito C. D. (2020). Las Tecnologías de la Información y la Comunicación en Educación. Un estudio del marco normativo de la alfabetización digital en Argentina. *PIRQAS. Revista Multidisciplinar de Investigación Educativa*, 1(2), 5-16.

Disponible en [www.pirqas.com](http://www.pirqas.com)

# LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EDUCACIÓN. UN ESTUDIO DEL MARCO NORMATIVO DE LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN ARGENTINA

Marta Elizabeth Ríos <sup>1</sup>, Cristián David Expósito <sup>2,3,\*</sup>.

<sup>1</sup> Liceo Militar General Espejo. Mendoza, Argentina. <sup>2</sup> CONICET, Centro de Investigaciones Cuyo "Abelardo Pithod". Mendoza, Argentina. <sup>3</sup> Universidad del Aconcagua. Mendoza, Argentina.

Recibido 13/11/19. Aprobado 20/12/20.

## Palabra claves

Alfabetización Digital, Tecnologías de la Información y la comunicación, TIC, Inclusión Digital, Política Educativa.

## Resumen

La permanente evolución social, económica y tecnológica demanda una retroalimentación significativa del sistema educativo para poder afrontar nuevos retos. En este sentido, la participación de los actores de la educación debe ser activa y eficaz, tanto en el conocimiento de la legislación vigente, como en la aplicación de nuevas herramientas que permitan mejorar la calidad educativa. El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la educación juega un rol principal debido a su constante y frecuente evolución. Este estudio enfatiza su implementación como herramienta didáctica para favorecer y beneficiar la integración de los alumnos en el mundo digital y comunicacional. Para ello, se abordan de manera interpretativa -desde la razonabilidad de la normados de las políticas públicas más relevantes de inclusión tecnológica implementadas en el país: Programa Conectar Igualdad y el Programa Nacional de Alfabetización Digital. La Ley Nacional de Educación y la Ley Argentina Digital constituyen el marco legal para una efectiva integración e interacción entre la alfabetización digital y las TIC.

## Keywords

Digital literacy, Information and Communications Technology, ICT, Digital Inclusion, Education Policy.

## INFORMATION AND COMMUNICATION TECHNOLOGIES IN EDUCATION. A STUDY OF THE DIGITAL LITERACY REGULATORY FRAMEWORK IN ARGENTINA

### Abstract

The permanent social, economic and technological evolution demands a significant feedback from the educational system to face new challenges. In this sense, the participation of the educational actors must be active and effective, both in the knowledge of current legislation and in the application of new tools that allow to improve the quality of education. The use of Information and Communication Technologies (ICT) in education plays a major role due to its constant and frequent evolution. This study focuses on its implementation as a didactic tool in order to promote and benefit the students' integration in the digital and communicational world. To do this,

two of the most relevant public politics in technological inclusion implemented in the country are approached in an interpretative manner, from the reasonableness of the standard: Programa Conectar Igualdad (Connecting Equality Programme) and Programa Nacional de Alfabetización Digital (National Digital Literacy Programme). The National Educational Act and the Argentina Digital Act constitute the legal framework for an effective integration and interaction between the digital literacy and the ICT.

\* Autora para correspondencia  
escuela62018@gmail.com

## INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar respuesta a los nuevos desafíos planteados por las TIC en materia educativa, se ha puesto en evidencia la necesidad de desarrollar nuevos modelos que permitan llevar a cabo políticas acorde a lo exigido por la sociedad en su conjunto (Martínez, Fernández, Iglesias, Acosta, Romero y Freire, 2013).

La política es el campo de la acción, de la prospectiva; una actividad orientada a la toma de decisiones para la consecución de objetivos. Es por esta razón, que, en el ámbito educativo, resulta relevante el desarrollo de políticas orientadas a incorporar y fortalecer la utilización de recursos digitales como medio para lograr igualdad, inclusión y mejora en la calidad educativa. En este sentido, Joel Armando (2011) plantea que existe una constante evolución de estas tecnologías que impactan socialmente, creando una fuerte brecha digital entre el que logra acceder a las herramientas y el que no. Esta situación específica es la que provoca una desigualdad tan evidente, que sólo el Estado puede salvar a través de políticas públicas claras e inclusivas.

A fines de los años 80 surgen, de manera incipiente y aislada, algunas normativas destinadas a incorporar este

tipo de recursos tecnológicos en ámbitos educativos monitoreados. Posteriormente, a mediados de la década de los 90, el Ministerio de Educación de la Nación implementó de forma regulada, diversos planes y programas para la inclusión de estas nuevas tecnologías. El objetivo era permitirle, tanto al alumno como al docente, el desarrollo de habilidades para insertarse en una sociedad más compleja y moderna que así lo demandaba (Pini y Mihal, 2017). Esto promueve el inminente desarrollo de políticas educativas que pongan el acento en nuevos medios, herramientas y modalidades de educación y alfabetización como un derecho educativo básico del estudiante del siglo XXI (Villegas Simón, 2014).

Para poner en marcha estos lineamientos, era necesario contar con un conjunto de normas jurídicas debidamente establecidas y aprobadas por el Estado. Las mismas, son las leyes que aquí se analizarán para darle competencia legal al conjunto de partes que forman esta columna vertebral: la Ley Nacional de Educación N° 26206 de 2006, y la Ley N° 27078 de 2014 denominada Argentina Digital. Su abordaje responde a la necesidad de indagar respecto al sentido de entablar una política relacionada con la

alfabetización digital y su incorporación al ámbito educativo.

En este sentido, desde un análisis interpretativo que toma como punto de partida la razonabilidad de la norma, se realiza una lectura holística de las diferentes leyes en su contexto situacional histórico. El análisis permite acceder a las estructuras legales del sistema educativo en relación con las diferentes demandas sociales y económicas de formar ciudadanos capaces de enfrentar una realidad dinámica y compleja frente a la revolución tecnológica 4.0 (Echeverría Samanes y Martínez Clares, 2018). A modo de hipótesis se puede plantear que el sistema educativo nacional asumió la responsabilidad de diseñar una serie de políticas públicas que garantizan el derecho a la educación en relación de las TIC, acordes a las demandas sociales.

## DESARROLLO

### Hacia un concepto de alfabetización digital

Para comprender de manera cabal este tema, se realiza un estudio sobre el estado del arte con el objeto de construir una visión crítica basada en los autores más relevantes. El énfasis está puesto en describir y explicar acabadamente el aporte de las TIC a la alfabetización digital y cómo se lleva a cabo su aplicación en el ámbito educativo para lograr la inserción del educando en el mundo tecnológico.

Para ello, se retoma el trabajo de Joel Armando (2011), donde se realiza una clara descripción de las perspectivas dominantes sobre las llamadas “nuevas alfabetizaciones” en el campo intelectual de la educación, con el fin de determinar

el uso de tecnologías en el aprendizaje y la enseñanza. Esta obra aporta, cuatro puntos de vista principales: las nuevas alfabetizaciones, las tecnologías de información en su inserción en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la adquisición de conocimientos en los medios de comunicación y, por último, la brecha digital, entendida como un factor de desigualdad social en el acceso de las TIC.

Amplía el concepto de brecha digital, Nielsen (2006) refiriéndose a que “ciertas partes de la población tienen oportunidades sustancialmente mejores para beneficiarse de la nueva economía que otras” (p. 11). Esto significa que la desigualdad se ve reflejada en la sociedad, en todos sus ámbitos, concluyendo que los beneficiarios son los que tienen un mejor poder adquisitivo. Si bien, los términos son económicos, se aplica al ámbito educativo de manera implícita. Este autor, las clasificó en tres tipos específicos: la brecha económica (definida por el acceso), la brecha de usabilidad (definida por la baja alfabetización), y la brecha de empoderamiento (definida por la apropiación<sup>1</sup>). Las dos primeras clasificaciones están logradas pero la última se destaca porque plantea nuevos desafíos; razón por la cual, se deberá pensar en acciones que permitan contemplarla más abiertamente y con una visión más amplia que apunte específicamente a la alfabetización tecnológica en el ámbito educativo.

Volviendo al concepto de alfabetización tecnológica traemos a colación la obra de Levis Czernik (2006) titulada *Alfabetos y saberes: la alfabetización digital*, donde señala que las organizaciones gubernamentales, los

---

<sup>1</sup> Nota del autor: Para este concepto, tomamos la definición de Sebastián Benitez Larghi, (2013) “Proceso material y simbólico de interpretación y

dotación de sentido respecto a un determinado artefacto cultural por parte de un grupo social” (p. 2).

establecimientos jurisdiccionales y los expertos en la materia la definen como la capacidad para hacer uso múltiple de la información gracias a los recursos multimedia. Dicha definición resulta poco relevante. Sin embargo, José Rodríguez Illera (2004), en su trabajo denominado *Las alfabetizaciones digitales*, propone innovar en el concepto y lo expone como “un campo de investigación educativa y no sólo como formación en el uso de los medios digitales” (p. 1). Pero, explica que la sinopsis de pensamiento es compleja de abordar acabadamente por dos motivos: en primer lugar, no contempla el proceso de formación continua, ya que los contenidos educativos se van renovando y, en segundo lugar, tampoco se piensa que nos permita formarnos en el uso de las TIC, el carácter progresivo de la alfabetización en cuanto a la implementación de competencias funcionales ya adquiridas.

En otras palabras, ya no basta con que tengan una alfabetización básica finalizada, sino que ahora hay que re-alfabetizar al alfabetizado para que pueda acceder y usar los medios digitales. En cuanto a la gradualidad, ya no se toma solo dos categorías (alfabetizado/analfabeto) como se contemplaba tiempo atrás, sino que visualizan diferentes posiciones al respecto. Caviglia (2003) ha sugerido incluso hablar de alfabetización avanzada para referirse a formas que van más allá de saber leer y escribir.

El documento sobre la Declaración de los Derechos Humanos (ONU, 1948) hace un aporte significativo respecto al concepto de alfabetización. En el art. 26, apartado 1 y 2 menciona que:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al

menos en lo que concierne a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria.

La educación tendrá como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (p.14).

En función de lo planteado y estipulado en la Declaración de los Derechos Humanos (ONU 1948), y tomando como punto de partida que todo ciudadano tiene el derecho a recibir educación, podemos acercarnos al concepto de alfabetización digital como este proceso de alfabetización del alfabetizado.

Bernal Pérez (2003) es uno de los primeros en utilizar la expresión “Ciberalfabetización” para entender y aplicar el saber y el uso de las redes de comunicación. Pone énfasis en que el hombre debe ser capaz de usar múltiples formatos y fuentes cuando se presenta la información en un dispositivo. En este sentido, la Dra. Bartolomé Rodríguez (2016) plantea en su tesis doctoral, que el hombre debe aprender, en este mundo globalizado, a conocer y usar las herramientas de información multimedia como un recurso para la inserción en el mundo tecnológico en permanente evolución. En este proceso de globalización, la alfabetización digital se hace cada vez más necesaria, ya que el conjunto de saberes básicos (como el saber leer y escribir) es insuficiente, porque no permite el acceso a las TIC,

cada vez más imprescindibles para desempeñarse en la sociedad.

Cabe destacar que, los cambios tecnológicos continuos hacen que educar sea un proceso abierto, continuo y formativo donde la permanente estimulación digital implica que la alfabetización, por básica que se manifieste, tenga que ser digital. Esto significa que el hombre debe indefectiblemente actualizarse y adquirir nuevas capacidades.

### **Política de Alfabetización Digital en Argentina**

En la década del 90, el tema de la implementación de las TIC en educación provoca el debate público hacia dentro del Sistema Educativo. Esta situación se originó por la ausencia de propuestas claras por parte del gobierno nacional. No obstante, la temática tuvo un alcance diferente en cada provincia, no dejando de ser un eslabón clave para la innovación formativa de los docentes. Forestello (2014) afirma que:

es necesario, por un lado, caracterizar las políticas de introducción de las TIC en las propuestas de formación inicial de los docentes y, por el otro, revisar, analizar y comparar las particularidades que han asumido las propuestas académicas de formación docente que promuevan formas diversas de integrar las TIC en la Argentina (p. 9).

A modo de ejemplo se mencionan dos programas propuestos por el Sistema Educativo: el Programa Nacional de Alfabetización y el Programa Conectar Igualdad, el cual aún hoy está en vigencia.

El objetivo general de ambos programas es la implementación de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje para que le permitan tanto al alumno como al docente complementar su formación y trayectoria educativa. A continuación, se hace una sencilla descripción de los mismos:

El Programa Nacional de Alfabetización Digital responde, a tres modelos centrales:

- El Modelo Explicativo: se consolida gracias a las evidencias cualitativas y cuantitativas de las investigaciones realizadas en el ámbito educativo.
- El Modelo Evaluativo: determina y caracteriza el resultado esperado a través de múltiples factores. A destacar, las lecciones practicadas de la incorporación de las TIC, el estudio de los resultados de políticas de alfabetización digital y lo definido por la normativa que lo avala.
- El Modelo de Intervención: es el marco de gestión conveniente a las características para acercarse al objetivo propuesto que depende de la elaboración de indicadores evaluativos que le permitan conocer si debe o no hacerse una modificación en su accionar.

Cada uno de estos ejes toma los resultados previos del modelo anterior para construir sus alcances y plantea un modelo de intervención que servirá para formular el Programa Nacional de Alfabetización Digital (Lapeyre, 2016).

El Programa Conectar Igualdad, es puesto en marcha en abril del 2010 por el gobierno nacional, avalado por el Decreto N° 459 (2010). Su finalidad es promover los nuevos escenarios tecnológicos en la escuela pública. Para llevar a cabo este objetivo, es necesario acortar la brecha digital; es decir,

disminuir en lo posible las desigualdades, ya que no se trata de adquirir recursos físicos tecnológicos sino de evaluar su intervención en la relación pedagógica.

Ante todo, hay que destacar que la Constitución Nacional (Ley N° 24430, 1994) en su artículo 14 y 14 bis establece las declaraciones, derechos y garantías que son los pilares para fundar el carácter jurídico y político de la educación nacional. También otorga atribuciones al Congreso de la Nación en materia de Educación. Esto le permite afianzar el derecho a aprender dentro de un sistema gubernamental constituido y garantizado por las Convenciones y Tratados Internacionales de los Derechos Humanos, a los cuales adhiere nuestra Carta Magna en su reforma de 1994 en el artículo 75 inc. 22. Los más renombrados son: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA, 1948), la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (OEA, 1969), entre otros. Desde que la educación fue incluida en la agenda de los Organismos Internacionales de Derechos Humanos, se convirtió en una herramienta importante para efectivizar el logro de los objetivos por las políticas de estado de cada país ([Scioscioli, 2017](#)).

Esto quiere decir, que para cumplir con este derecho debemos contar con un sistema estatal organizado, con políticas educativas bien formuladas y acordadas entre todos los actores del Estado. Con un financiamiento gradual que permita el derecho a la educación gratuita, posibilitando de esta forma, la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos de la nación.

Para consolidar la unidad nacional, el Senado debe sancionar leyes de nivel educativo respetando las características propias de las provincias y

localidades que forman parte de la República Argentina, las mismas que aseguren: el compromiso del Estado, la participación de la comunidad educativa, la concientización de los valores que forman parte de nuestra sociedad y que hacen una buena convivencia, como así también, impulsen el aval legal que tiene la igualdad de oportunidades, sin discriminación. Esta base debe garantizar que la educación pública sea laica y gratuita, respetando la equidad, la autonomía y autarquía de las universidades nacionales. No hay que olvidarse que debe proteger la identidad y pluralidad multicultural.

Corresponde al Congreso: brindar un progreso económico que propicie el desarrollo humano a nivel nacional, como así también proveer el crecimiento poblacional en su conjunto, garantizando la justicia social, donde la productividad se observa en el índice de empleo y la formación profesional de los trabajadores, la investigación y el desarrollo científico, su difusión y aprovechamiento (Ley N°24430, 1994, Art. 95, inc. 19).

Este apartado, le da forma a un requerimiento postergado, donde la desigualdad social se hace más notoria. Por esta razón, el Estado Nacional debe proveer y llevar adelante políticas educativas que planteen un reto y un cambio necesario con el fin de cimentar una sociedad más integrada, solidaria y responsable.

Finalmente, acorde con lo expuesto, la Educación es un derecho constitucional y el responsable para arbitrar los medios es el Estado, tanto a nivel provincial como nacional. Este debe garantizar por norma jurídica la gratuidad, la igualdad y el acceso a todos los niveles del Sistema Educativo.

## **Ley N° 26206 Ley Nacional de Educación (LEN)**

La Ley 26206 (2006) asegura, promueve y garantiza los objetivos propuestos a través de una política educativa nacional, que enmarca las estrategias y acciones de las partes involucradas, en este caso, el Estado y los actores educativos que son los educadores y la comunidad.

Sobre la base del Título VII de la LEN «Educación, Nuevas Tecnologías y Medios de Comunicación», en el artículo 100, especifica que se deben elaborar alternativas educativas y condiciones necesarias basadas en los recursos digitales y los medios de información social que colaboren con el propósito de la presente ley.

En su trabajo, Nosiglia (2012) mencionó que la inclusión de los recursos tecnológicos en los procesos educativos a través de diversos planes, proyectos o programas en cualquier sector donde se apliquen, potencian el proceso de enseñanza-aprendizaje. Su puesta en escena se ve expuesta cuando, en la implementación de las mismas, se ve distorsionada en relación al tipo de equipos, dispositivos, conexión, etc. Este es un tema a tratar en una agenda educativa y debe definirse de forma objetiva con la finalidad de solventar esta situación.

El Programa Conectar Igualdad - como política educativa implementada en Argentina por decreto N° 459 de 2010 y continuada por decreto N° 1239 de 2016- plantea como objetivo principal proporcionar tecnología a cada estudiante y docente del sistema educativo, conjuntamente con una formación acorde para el uso de la herramienta dentro de la escuela.

En educación, se considera que la integración de las TIC en la sociedad es gradual y necesaria. Se plantea que no solo se deben tener en cuenta los recursos tecnológicos, sino también un modelo pedagógico en el que estén plasmados los contenidos digitales de alfabetización para que la transformación educativa sea asertiva. Este modelo, además, debe adaptarse a los requerimientos de la sociedad multimediática actual (Díaz Barriga, 2005).

Los medios electrónicos son la demanda de una sociedad informatizada que crece con las redes de comunicación y que, al poco tiempo, se incorpora al sistema educativo como una necesidad que hay que solucionar (Cabero Almenara, 2005). La educación es una fase importante en la vida de un individuo inmerso en la sociedad que, unido a las nuevas TIC, crean un nuevo ámbito de aprendizaje donde el educando produce su propio conocimiento, tomando un rol activo en su trayectoria escolar (Suárez y Custodio, 2014). Por ende, la alfabetización digital se convierte en un aspecto importante en el desarrollo de la TIC ya que es una competencia pedagógica e indispensable.

## **Ley N° 27078 de 2014 «Argentina Digital»**

En el año 2014 se sancionó la Ley N° 27078 «Argentina Digital», donde el Estado garantiza el acceso a las TIC para todos los habitantes de esta Nación, sin olvidarse de los instrumentos digitales como punto de partida para el desarrollo tecnológico de un país en crecimiento.

Como cualquier nueva política a implementar, las TIC requerían de un nuevo marco jurídico; razón por la cual, el Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso este proyecto para su estudio y sanción. El programa «Argentina Digital»

surge dentro de este marco y generó diversas reacciones; entre ellas se cuentan elogios, objeciones, críticas, inclusive, algunas partes de la propuesta fueron modificadas (Lescano, 2015).

Los objetivos planteados por este programa marcan el camino lineal en el uso de las telecomunicaciones para concretar de modo efectivo los mismos según explica Fernando Pérez (2015): “Esta ley, busca garantizar el acceso a los servicios TIC para la totalidad de la población, elevar la calidad de los servicios, incentivar la inversión, aumentar los puestos de trabajo y fomentar la competencia” (p.20).

El cumplimiento de estos objetivos de largo plazo, garantiza el funcionamiento de la política educativa nacional, donde el Estado se compromete a regular su correcta implementación (Pérez, 2015).

Por lo tanto, el proceso de inserción de las TIC debe considerarse una innovación pedagógica que produce cambios y nuevos retos en el currículo escolar. Según Cabrol y Severin, (2010), esto significa que se debe profundizar el campo de acción de la información multimedia, institucionalizándolas para llevar a cabo la política de inclusión digital: renovación de los procesos de enseñanza y aprendizaje por la implantación de las mismas en los diseños pedagógicos interdisciplinarios.

## CONCLUSIÓN

Respondiendo al objetivo formulado al principio de este trabajo, se ha ofrecido un panorama sobre lo que concierne a la alfabetización digital y su vinculación con las TIC en la República Argentina.

Desde el marco normativo actual, el Estado asumió la responsabilidad de diseñar políticas que garantizan el derecho a la educación, atendiendo a la problemática social que atravesaba el país. Queda evidenciado el esfuerzo denodado en desarrollar, fortalecer y profundizar la integración de las TIC a través de la alfabetización digital para mejorar el desenvolvimiento a nivel social y laboral de las futuras generaciones.

Los programas estatales vinculados con la alfabetización digital, prevén que existe la necesidad de desarrollar competencias y habilidades tanto en los medios digitales como en los actores de la educación (docente-estudiante). Sin embargo, podemos estar seguros que, si no se brinda una solución a largo plazo de las desigualdades emergentes, no se podrá erradicar el analfabetismo digital y -por lo tanto- tampoco se desarrollará un servicio educativo con la calidad suficiente y actualizada para las demandas del siglo XXI.

Se debe tomar en consideración, la profunda brecha digital existente cuando se aplican los programas diseñados por el Estado. La desigualdad entre quienes tienen acceso al uso de los medios digitales y quienes no lo tienen, provoca un alto nivel de exclusión y atenta con las normativas vigentes que así lo solicitan (Expósito y Marsollier, 2020).

Finalmente, es necesario comprender que el sostenimiento de un proyecto educativo a largo plazo, debe contener como objetivo concreto la atención a todas las realidades sociales del país, brindándoles el acceso a las TIC. Este propósito no puede quedar en la mera planificación, porque la calidad educativa debe ser realmente integradora, eficaz y satisfactoria, tanto para los destinatarios del servicio, como

para el equipo profesional encargado de ponerlo en práctica.

## REFERENCIAS

- Armando, J. (2011). Las "Nuevas Alfabetizaciones" en la Formación Docente: cartografía de las perspectivas teóricas dominantes en el contexto internacional. *Encuentro del Estado de la Investigación Educativa*, 22, 1-19. Recuperado de [https://www.academia.edu/964828/Las\\_nuevas\\_alfabetizaciones\\_en\\_la\\_formaci%C3%B3n\\_docente\\_inicial\\_Cartograf%C3%ADa\\_de\\_las\\_perspectivas\\_te%C3%B3ricas\\_dominantes\\_en\\_el\\_contexto\\_internacional](https://www.academia.edu/964828/Las_nuevas_alfabetizaciones_en_la_formaci%C3%B3n_docente_inicial_Cartograf%C3%ADa_de_las_perspectivas_te%C3%B3ricas_dominantes_en_el_contexto_internacional)
- Bartolomé Rodríguez, M. D. R. (2016). *Madurez sintáctica: influencia de las TIC en sus índices y estudio comparativo entre las generaciones pre y post-internet* (Doctoral dissertation). Universidad Complutense de Madrid, Madrid. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/38272/1/T37450.pdf>
- Benitez Larghi, H. S. (2013). Lo popular a partir de la apropiación de las TIC: Tensiones entre representaciones hegemónicas y prácticas. *Revista Question*, 1(38). Recuperado de <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/3505>
- Bernal Pérez, L. (2003). Nuevas tecnologías de la información: problemas éticos fundamentales. *Acimed*, 11(3), 11-12. Recuperado de <http://eprints.rclis.org/archive/00005091>
- Cabero Almenara, J. (2005). Las TIC y las universidades: retos, posibilidades y preocupaciones. *Revista de la educación superior*, 34(135), 77-100. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/resu/v34n135/0185-2760-resu-34-135-77.pdf>
- Cabrol, M., y Severin, E. (2010). TIC en educación: una innovación disruptiva. *BID Educación: Aportes*, 2, 1-8. Recuperado de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/TICS-en-Educaci%C3%B3n-Una-Innovaci%C3%B3n-Disruptiva.pdf>
- Caviglia, F. (2003). *Tools for advanced literacy. Functional Approaches to Reading, Writing and* (Tesis doctoral). Faculty of Arts, Aarhus University. Recuperado de [https://pure.au.dk/portal/files/18262795/0\\_caviglia\\_phd\\_complete.pdf](https://pure.au.dk/portal/files/18262795/0_caviglia_phd_complete.pdf)
- Decreto N° 1239 (2016). Transfírese el "Programa Conectar igualdad.com.ar". Boletín Oficial. 6 de diciembre de 2016.
- Decreto N° 459 (2010). Créase el Programa "Conectar igualdad.com.ar" de incorporación de la nueva tecnología para el aprendizaje de alumnos y docentes. Boletín Oficial. 6 de abril de 2010.
- Díaz Barriga, F. (2005). Principios de diseño instruccional de entornos de aprendizaje apoyados con TIC: un marco de referencia sociocultural y situado1. *Tecnología y comunicación educativas*, 41, 4. 4-16. Recuperado de <http://cursa.ihmc.us/rid=1197697>

109500\_1928608710\_8051/c56ar  
t1.pdf

- Echeverría Samanes, B., y Martínez Clares, P. (2018). Revolución 4.0, competencias, educación y orientación. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 12(2), 4-34. Recuperado de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2223-25162018000200002&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2223-25162018000200002&script=sci_arttext)
- Expósito, C., y Marsollier, R. (2020). Virtualidad y educación en tiempos de COVID-19. Un estudio empírico en Argentina. *Educación y Humanismo*, 22(39). DOI: <https://doi.org/10.17081/eduhum.22.39.4214>
- Forestello, R. (2014). Políticas educativas públicas, TIC y formación docente en Argentina. En Ponencia presentada en: Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología, Innovación y Educación. OEI - Buenos Aires - Argentina. Recuperado de <http://www.oei.es/historico/congreso2014/memoriaactei/478.pdf>.
- Lapeyre, J. (2016). Plan Nacional de Alfabetización Digital (documento de trabajo). Gobierno de Perú. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/305999665\\_2016\\_plan\\_nacional\\_de\\_alfabetizacion\\_digital\\_documento\\_de\\_trabajo?channel=doi&linkId=57a9ae8308aef3001529cc50&showFulltext=true](https://www.researchgate.net/publication/305999665_2016_plan_nacional_de_alfabetizacion_digital_documento_de_trabajo?channel=doi&linkId=57a9ae8308aef3001529cc50&showFulltext=true)
- Lescano, E. (2015). *Análisis de la Ley 27.078 'Argentina Digital', reguladora de los Servicios de Telecomunicaciones*. Editorial Albrematica S.A. Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina.
- Levis Czernik, D. S. (2006). Alfabetos y saberes: la alfabetización digital. *Comunicar: Revista científica iberoamericana de comunicación y educación*, 26, 78-82. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1985777>
- Ley N° 24430 (1994). Constitución Nacional Argentina. Boletín Nacional. 10 de enero de 1995.
- Ley N° 26206 (2006). Ley de Educación Nacional, Boletín Oficial del Estado. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2006.
- Ley N° 27078 (2014). Argentina Digital, Boletín Oficial del Estado. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014.
- Martínez, R. A., Fernández, R. L., Iglesias, M. C., Acosta, H. Á., Romero, J. F. G., y Freire, F. M. O. (2013). Evolución de la alfabetización digital: nuevos conceptos y nuevas alfabetizaciones. *Medisur*, 11(4), 450-457. Recuperado de <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=44800>
- Nielsen, J. (19 de noviembre de 2006) Digital divide: The three stage. Nielsen Norman Group. Recuperado de <https://www.nngroup.com/articles/digital-divide-the-three-stages/>
- Nosiglia, M. C. (2012). El proceso de sanción y el contenido de la Ley de Educación Nacional N° 26206: continuidades y rupturas. *Praxis educativa*, 11, 113-138. Recuperado de

- <http://170.210.120.129/index.php/praxis/article/view/472>
- OEA (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana. Colombia.
- OEA (1969). Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32). San José, Costa Rica. 7 al 22 de noviembre de 1969.
- ONU (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A (III) de la Organización de las Naciones Unidas, París, Francia, 10 de diciembre de 1948.
- Pérez, F. (2015) Argentina Digital, un nuevo enfoque para las telecomunicaciones. *Voces en Fénix*, 6(48) 18-27. Recuperado de <https://www.vocesenfénix.com/content/argentina-digital-un-nuevo-enfoque-para-las-telecomunicaciones>
- Pini, M., y Mihal, I. J. (2017). Alfabetización digital y política educativa democrática en dos normativas de Argentina. *Diálogos de la Comunicación*, 93(5); 1-18. Recuperado de <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/77103>
- Rodríguez Illera, J. L. (2004). Las alfabetizaciones digitales. *Revista Bordón*, 56(3-4), 431-441. Recuperado de [http://www.ub.edu/histodidactica/images/documentos/pdf/alfabetizaciones\\_digitales.pdf](http://www.ub.edu/histodidactica/images/documentos/pdf/alfabetizaciones_digitales.pdf)
- Scioscioli, S. (2017). *La educación básica como derecho fundamental: implicancias y alcances en el contexto de un estado federal*. Eudeba: Argentina.
- Suárez, N., & Custodio, J. (2014). Evolución de las tecnologías de información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. *Revista vínculos*, 11(1), 209-220. <https://doi.org/10.14483/2322939X.8028>
- Villegas Simón, I. M. (2014). *Alfabetización mediática y cultura escolar: adquisición y uso de las competencias mediáticas dentro y fuera del entorno escolar* (Tesis de Maestría). Universidad Autónoma de Barcelona. España.